**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito **EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ,** en mi calidad de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a someter a su consideración **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo,** a fin de exhortar al Congreso de la Unión para que, analice y apruebe la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de los servicios de guardería, lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**En d**

El pasado 14 de febrero del año en curso el grupo parlamentario de senadores y senadoras del PRI, presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para incluir en el catálogo de deducciones personales del Impuesto Sobre la Renta los gastos por servicios de guarderías o estancias infantiles de niñas y niños de entre cero y tres años de edad.

El derecho a la seguridad social, específicamente el de prestación de guarderías, tiene finalidades diversas, como: fortalecer la salud y el desarrollo de niñas y niños, la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación de la población infantil.

El CONEVAL presentó una “evidencia útil” para la integración del presupuesto de egresos del 2024 en la cual se incluía el facilitar el acceso a servicios de guardería con horarios ampliados, resultando necesario que, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Bienestar se coordinen para asegurar una oferta adecuada de guarderías y adoptar medidas que garanticen el acceso a estos servicios y su calidad a la cual claramente no se le tomó importancia por el Ejecutivo Federal

Hay que recordar que al inicio de la actual administración federal se desapareció el Programa de Estancias Infantiles en todo el país, afectando a millones de menores de edad, así como madres y padres de familia y tutores trabajadores, asimismo violentando sus derechos.

Ante esta situación la actual administración estatal, en el periodo de octubre de 2021 a septiembre del 2023, a través del Instituto Chihuahuense de Desarrollo Integral Infantil (ICHDII), ha invertido 78 millones 455 mil 595 pesos en acciones para beneficiar niñas, niños y adolescentes que acuden a los Centros de Atención Infantil y así mejorar la atención que se brinda en estos espacios y el rescate de los mismos.

No hay que olvidar que las guarderías son servicios orientados a mantener el bienestar y la protección de niñas y niños, los trabajadores y sus familias, hay que destacar que el cuidado de menores que no están en edad escolar es una labor compleja, demandante y costosa en términos económicos y emocionales.

Es por ello, que desde esta tribuna apoyo la iniciativa en mención convencido que la deducción en el ISR por gastos de servicios de guardería viene a beneficiar los bolsillos de la clase trabajadora, pero sobre todo la de las madres y padres de familia, ya que, el costo por los servicios de guardería puede ascender hasta 8 mil pesos por niño; además, de que se estima que el 70 por ciento de madres y padres trabajadores en México requieren del servicio de guarderías.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía el presente proyecto con carácter de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. -** Se exhorta al Congreso de la Unión para que sea analizada y aprobada la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de deducibilidad de los servicios de guardería

 **ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**